

DIFECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

- Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio al General de brigada D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti.—Página 533.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de brigada D. Juan García Trejo.—Páginas 533 y 534.
- Otro concediendo la *idem id.* al General de división, en situación de segunda reserva, D. José Centaño y Anchorena.—Página 534.
- Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de división D. Eladio Salvat y Bugeda.—Página 534.
- Otro disponiendo cese en el cargo de Intendente militar de la quinta Región, y pase a situación de primera reserva, el Intendente de división D. Gerardo Balaca y Orejas.—Página 534.
- Otro nombrando Intendente militar de la quinta Región al Intendente de división D. Joaquín Boville y Figueras, Secretario de la Intendencia general militar.—Página 534.
- Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Coronel de Intendencia D. Juan Romeo y Abarca.—Página 534.
- Otro nombrando Secretario de la Intendencia general militar al Intendente de división D. Juan Romeo y Abarca.—Página 534.

- Otro autorizando el gasto correspondiente para ejecución de las obras que faltan por efectuar en el cuartel del General Luque, de Inca (Balears).—Página 534.
- Otro *idem* al Ministro de este Departamento para que adquiera de la Casa Renault Frères, de París, ocho carros de asalto con ametralladoras Hotchkiss, y dos con cañones de 37 milímetros, y 500 cartuchos por pieza.—Página 534.
- Otro concediendo la libertad condicional al corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Isaac Melcón Gutiérrez.—Página 535.

#### Ministerio de la Gobernación

- Real decreto disponiendo que el domingo 7 de Septiembre próximo se proceda a la elección de un Senador por la provincia de Huelva.—Página 535.
- Otro nombrando, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Málaga a D. Francisco Portela de la Cueva, Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de este Ministerio.—Página 535.
- Otro *idem id.* Oficial de la clase de segundos de este Ministerio a D. Tirso Alonso y Alonso, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Málaga.—Página 535.
- Otro concediendo el tratamiento de Ilustrísimo al Ayuntamiento de la villa de San Juan de Vilasar (Barcelona).—Página 535.
- Otro concediendo la nacionalidad española a D. Manuel de Santiago Concha y Loresecha, súbdito peruano.—Página 535.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que por una Comisión formada por representantes de la clase patronal, de las Sociedades obreras y de Ingenieros de Minas, se informe a este Ministerio con la mayor urgencia acerca de los extremos que se mencionan, relativos a la industria hullera, y designando los Vocales que han de formar parte de referida Comisión.—Páginas 535 y 536.

#### Administración Central

- HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén.—Fijando el precio del frasco de azogue de 34,507 kilogramos para la industria nacional.—Página 536.
- ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía Siemens & Halske.
- ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE
- HACIENDA. — Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal perteneciente al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública habido durante el mes de Julio próximo pasado.
- GOBERNACIÓN. — Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los pliegos de valores declarados que no han sido retirados por los destinatarios.
- ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 67.
- Sala de lo Criminal.—Pliegos 11 y 12.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia continúan

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti, que actualmente manda la segunda brigada de la primera división

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Juan García Trejo,  
Vengo en concederle, a propuesta del

la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división, en situación de segunda reserva, don José Centaño y Anchorena,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Eladio Salvat y Bugeda, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio del año próximo pasado.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vengo en disponer que el Intendente de división D. Gerardo Balaca y Orejas cese en el cargo de Intendente militar de la quinta Región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 8 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio del año anterior.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta Región al Intendente de división D. Joaquín Boville y Figueras, que actualmente desempeña el cargo de Secretario de la Intendencia general militar.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Inten-

dencia, número 1 de la escala de su clase, D. Juan Romeo y Abarca,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad del día 8 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Gerardo Balaca y Orejas.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia D. Juan Romeo y Abarca*

Nació el 16 de Mayo de 1858. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Administración Militar, el 26 de Abril de 1874, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Oficial tercero en 27 de Enero de 1875. Ascendió a Oficial segundo en Febrero de 1876; a Oficial primero en Ultramar, en Marzo del mismo año, y en la escala del Cuerpo en Octubre de 1886; a Comisario de Guerra de segunda clase en Enero de 1896; a Comisario de Guerra de primera clase en Abril de 1905, y a Subintendente de primera clase del Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, en Noviembre de 1911.

Sirvió de subalterno en el distrito de Aragón y en la isla de Cuba en diferentes destinos, en concepto de Oficial primero en Ultramar (seis años y un mes) y con este mismo empleo en la Península en el distrito de Galicia y en la Dirección general del Cuerpo; de Oficial primero de la escala general en el distrito de Castilla la Nueva, Intervención general militar y Ministerio de la Guerra; de Comisario de Guerra de segunda clase en el último destino citado, en el primer Cuerpo de Ejército, y como Interventor, en la Comisión Central de Remonta de Artillería, en el Instituto de Higiene Militar y en otros Cuerpos y dependencias de la primera Región, y de Comisario de Guerra de primera en la misma Región, con análogos cometidos.

De Subintendente de primera (hoy Coronel de Intendencia) ejerció durante un corto período de tiempo la Dirección del Centro Técnico de dicho Cuerpo y estuvo destinado en la Intendencia general militar, en la que desempeñó interinamente el cargo de Secretario de la misma.

Desde Agosto de 1913, en comisión, y Enero de 1915, de plantilla, ejerce con acierto el cargo de Director del Establecimiento Central de Intendencia, y es Vocal de la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña.

Por servicios prestados en el distrito de Aragón durante la última guerra civil le fué concedido en 1876 el grado de Oficial primero.

Le han sido concedidas por méritos y servicios las condecoraciones siguientes:

Medallas de Alfonso XIII, de Cuba y conmemorativa de los sitios de Zaragoza.

En 1880, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco,

por servicios en la Comandancia general de Cuba.

En 1912 y 1916, dos cruces de tercera clase de la misma Orden y distintivo, una de ellas pensionada.

En 1917, la misma condecoración, con el pasador de Industria militar.

En 1919, cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y cinco años y tres meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y cuatro años y seis meses de Oficial; se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Secretario de la Intendencia general militar al Intendente de división D. Juan Romeo y Abarca.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente para ejecución de las obras que faltan por efectuar en el cuartel del General Luque, de Inca (Baleares).

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Con arreglo a lo que determina el apartado 4.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que adquiera de la Casa Renault Frères, de París, ocho carros de Asalto con ametralladora Hotchkiss y dos con cañones de 37 milímetros y 500 cartuchos por pieza; siendo cargo el equivalente en pesetas a 533.400 francos, importe de la dicha compra, a la partida de 500.000 pesetas que para "Adquisiciones varias" figura en el Plan de Labores del Material de Artillería, correspondiente al mes de Julio último, situándose el referido importe en el Archivo Facultativo y Museo de Artillería.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la sexta Región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Isaac Melcón Gutiérrez, soldado del hoy 11.º Regimiento de Artillería ligera, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo Isaac Melcón Gutiérrez la libertad condicional.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Huelva;

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Septiembre de 1919 se procederá a la elección parcial de un Senador por la provincia de Huelva.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno de la provincia de Málaga al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Francisco Portela de la Cueva, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Vengo en nombrar, por traslación, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación al Jefe de Administración civil de tercera don

Tirso Alonso y Alonso, Secretario del Gobierno de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de San Juan de Vilasar, provincia de Barcelona, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Manuel de Santiago Concha y Loresecha, súbdito peruano.

Artículo 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las dificultades que durante la guerra europea se presentaron en nuestra Nación, al ver reducidas o casi anuladas las importaciones de combustibles, que constituían proporción importante de su consumo total, crecidas entonces por el mayor desarrollo de algunas industrias, han cedido su vez a otras no menos graves y complejas, al reanudarse aquellas importaciones, al mismo tiempo que se restringe el consumo al cesar las anomalías por que el mundo entero ha atravesado.

Aumentadas las necesidades de combustibles en los años últimos y desaparecida de nuestro balance comercial la partida que representaba el

de realizar nuestra industria hullera un poderoso esfuerzo, elevando la producción desde la cifra de 4.424.439 toneladas extraídas en 1914, a 7.064.463 toneladas a que se ha llegado en 1918, luchando para ello con la reducida preparación de sus campos de laboreo y con la escasez y deficiente rendimiento del personal obrero. Gran parte de este aumento, que no bastó, sin embargo, para el completo consumo normal de entonces, débese a pequeñas minas que se pusieron en explotación merced a los precios de venta, ampliamente remuneradores, que obtuvieron sus productos; mas, como paralelamente, se ha encarecido también la mano de obra y el coste de las primeras materias, todo aquel aumento logrado no podría mantenerse al iniciarse la normalización del mercado de combustibles, si se insistiera en sostener los mismos sistemas de trabajo ahora empleados, y se impone la necesidad de colocar a todas estas explotaciones en condiciones económicas adecuadas, para satisfacer a las nuevas exigencias del consumo nacional.

Se plantea con esto un nuevo problema, al que el Gobierno debe de atender con eficaces medidas protectoras, puesto que su acción no ha de limitarse en estas circunstancias a intervenir el reparto de nuestra producción para atender equitativamente a todas las necesidades del consumo y a regular los precios, para que estos sean razonables, permitiendo la vida de las demás industrias, y en la resolución de este problema hay que procurar sostener la producción en los límites ahora alcanzados, estudiando cuidadosamente la situación real de las explotaciones que a ella pueden contribuir en condiciones de práctica viabilidad. Seguramente habrá que volver la vista para este estudio a algunas disposiciones, como las del Consorcio Carbonero, que hace poco tiempo se dictaron, y que tendían a consolidar el desarrollo de nuestra minería carbonera, evitando las dificultades de las pequeñas explotaciones y procurándoles una vida futura posible mediante las agrupaciones consiguientes, a las que se concedieron determinadas ventajas. De lamentar es que estas y otras orientaciones análogas no hayan tenido realización práctica durante la guerra, ni aun con el estímulo de los provechos obtenidos; pero aún es ocasión de corregir el abandono de años anteriores, procurando previsoras reacciones para el porvenir, mediante la coordinación de meditados esfuerzos, que coloquen nuestra industria hullera en la próspera situación que las reservas de que disponemos permiten esperar, y que demanda el desarrollo urgente de

Como a estos problemas de la producción se unen en estos momentos los que plantea la acumulación de depósitos de carbones en las minas, que parecen ofrecer dificultades de venta, el social obrero, que es consecuencia de la probable disminución de trabajo; el de la vida de las demás industrias, que necesitan carbón bueno y económico para su normal funcionamiento, y aun las complicaciones que se inician en las principales Naciones productoras, obligando a considerables restricciones y a nuevos acondicionamientos en el reparto internacional de combustible, es indispensable acometer en España una seria labor de conjunto que abarque todas estas complejas cuestiones que a nuestra minería afectan, y nada más eficaz para ello que buscar el concurso de opiniones de todos los intereses comprometidos en el asunto, mediante la formación de una Comisión dictaminadora, integrada por patronos y obreros y asesorada por elementos técnicos oficiales, de acuerdo con lo solicitado por las representaciones obreras para la cuenca de Asturias; pero extendiendo este estudio a todas las demás cuencas productoras, puesto que en todas ellas se presentan los mismos problemas a resolver.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por una Comisión, formada por representantes de la clase patronal, de las Sociedades obreras y de Ingenieros de Minas se informe a este Ministerio, con la mayor urgencia posible, acerca de la situación actual de la industria hullera, desde el punto de vista de su capacidad productiva y de sus condiciones de explotación, proponiendo las soluciones más convenientes para su conservación y desarrollo, así como para la distribución y venta del carbón producido, armonizando los intereses de los productores con las exigencias de las demás industrias y del consumo nacional.

2.º Formarán parte de dicha Comisión los Vocales siguientes:

Por la cuenca de Asturias:

Representantes de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. Aniceto Sela, y los Vocales D. Manuel Sancho y D. José Fuentes.

Representantes de la clase obrera: Por el Sindicato de Mieres, D. José M. Suárez y D. Manuel Llana. Por el Sindicato de Moreda, el Vocal que designe.

Ingenieros de Minas: El Ingeniero Jefe del distrito, D. Miguel de Aldecoa, y los Ingenieros de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Francisco Gómez Rojas y D. Melchor de Aubaredo.

Por la cuenca de León:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. Pedro Gómez.

Representante de la clase obrera: El que designe la agrupación obrera más antigua.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Pío Portilla.

Por la cuenca de Palencia:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. Angel R. de Huidobro.

Representante de la clase obrera: El que designe la representación obrera más antigua.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero Jefe del distrito, D. César Iglesias.

Por las cuencas de Aragón y Cataluña:

Representantes de la clase patronal: El Presidente del Sindicato Regional, D. Evaristo de Larramendi, y el Vocal D. Santiago Baselga.

Representante de la clase obrera: El que designe la agrupación obrera más antigua.

Ingenieros de Minas: El Ingeniero Jefe del distrito de Zaragoza, D. Angel Jimeno, y el de Barcelona y Gerona, D. Francisco Fonrodona.

Por la cuenca de Puertollano:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. José López Mateos.

Representante de la clase obrera: Por las Sociedades obreras, D. Benito Bonales.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Federico de Castro.

Por la cuenca de Córdoba:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. José Tarburiech.

Representante de la clase obrera: El que designe la agrupación obrera más antigua.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Juan de la Escosura.

3.º Actuará de Presidente de esta Comisión el Presidente del Comité central del Consorcio Carbonero e Inspector general de Minas jubilado, D. José M. de Madariaga, y será Secretario general de la misma el Secre-

tario del citado Comité, el Ingeniero D. Wenceslao Castillo.

4.º Constituida la Comisión, distribuirá sus trabajos en secciones, correspondientes a cada una de las cuencas productoras, las cuales emitirán los informes parciales que se les encomiende con arreglo a un formulario, comprensivo de las distintas cuestiones sometidas a su estudio. Estos dictámenes serán examinados y discutidos por la Comisión en pleno, y una vez aprobados, se elevarán a este Ministerio para las resoluciones que procedan.

5.º El Ministerio de Fomento trasladará al de Abastecimientos la parte de los acuerdos de dicha Comisión que estuviera relacionada con las funciones que a este último departamento le están concedidas.

6.º Los gastos de esta Comisión se satisfarán con cargo al capítulo 13, artículo 5.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén, teniendo en cuenta la cotización del precio del azogue en el mercado de Londres durante el mes de Julio próximo pasado y el cambio medio obtenido por las libras esterlinas en su cotización, ha acordado en sesión de 12 del corriente mes que el precio del frasco de azogue para la industria nacional, de 34,507 kilogramos, sea, a partir de esta fecha, de 451 pesetas, si el interesado designara persona que de él se haga cargo en las Minas de Almadén, o de 453 pesetas si prefiriese que la Dirección de las Minas lo sitúe sobre vagón en Almadenejos, facturándolo a la consignación del peticionario, porte debido, y viajando por su cuenta y riesgo.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes en sus industrias pudiera ser necesario el empleo del azogue.

Madrid, 12 de Agosto de 1919.—Por el Presidente, José María de Madariaga.